

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**79 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2021 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.**

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social ("Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 126 de 3 de junio de 2015"), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Objeto.**

El objeto de la presente Resolución, es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2021.

##### **Segundo.- Normas reguladoras.**

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan, están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

##### **Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.**

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2021.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2021, es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2021 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

#### **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

#### **Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.**

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales:

- Preparado panificable/pan bajo en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous

#### **Sexto.- Solicitud y documentación.**

1.- La solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

#### **Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.**

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", Código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

#### **Octavo.- Instrucción y Delegación de competencias para la resolución del procedimiento.**

1.- Mediante la presente Resolución se delega en el Director General de Asistencia Sanitaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía adicional a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

#### **Noveno.- Criterios de valoración.**

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

#### **Décimo.- Cuantía y pago de las ayudas.**

1.- Las cuantías máximas objeto de ayudas por paciente y año, son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	24 Kg
Sustituto de arroz	12 Kg
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	24 Kg
Sucedáneo dietético de leche	84 litros

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

#### **Undécimo.- Justificación de las ayudas.**

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente mediante el modelo establecido en el Anexo II:

a) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, punto c), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de un año.

#### **Duodécimo.- Recursos.**

Contra la Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

#### **Decimotercero.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 21 de diciembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Región de Murcia  
Consejería de Salud

A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

**ANEXO I**

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 968362000

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO**  
**(Orden Consejería Sanidad v Política Social de 20 de mayo de 2015)**Apellidos (PACIENTE) \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Apellidos (REPRESENTANTE) \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
Calle o Plaza \_\_\_\_\_ Nº Escalera \_\_\_ Piso \_\_\_ Letra \_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante declara no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El abajo firmante acepta las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la administración Regional

## DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- **Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.**
- **Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 de Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.**
- **Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

- Datos de identidad

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

 No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Identidad***EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Firma del solicitante

Firmado \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

E n \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES**  
**SERVICIO MURCIANO DE SALUD**  
**C/ Central, 7 Edificio Habitamia 30100 Espinardo (Murcia)**

Haga referencia a los datos de este resguardo para cualquier comunicación, consulta o reclamación referente a esta solicitud.

Región de Murcia  
Consejería de Salud**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia
<b>Finalidad</b>	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
<b>Legitimación</b>	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios</b>	Instituto nacional de estadística. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Entidades sanitarias. Ministerio competente en materia de sanidad.
<b>Derechos</b>	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://www.murciasalud.es/proteccion_datos">www.murciasalud.es/proteccion_datos</a>

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable del tratamiento</b>	Director Gerente del SMS.
<b>Delegado de protección de datos</b>	Contacto: <a href="mailto:dpd-sms@carm.es">dpd-sms@carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Se tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procedimientos de las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. Los datos personales se conservarán hasta su cancelación por la persona interesada.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	La base legal es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas, atribuidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los contenidos digitales.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Las personas interesadas tienen derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acceder a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron.</li><li>- Solicitar la limitación de su tratamiento y a oponerse al tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de posibles reclamaciones o recursos.</li><li>- La portabilidad de sus datos, es decir, a recibir los datos que le incumban que hayan facilitado al responsable del tratamiento y a transmitirlos a otro responsable.</li></ul> <p>Todos esos derechos se pueden ejercer mediante un escrito o solicitud electrónica o en papel dirigido al responsable del tratamiento. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

**IMPORTANTE**

En el supuesto de tramitación en sede electrónica, esta solicitud firmada, deberá ser incorporada, en formato PDF, a la solicitud electrónica que se genera a través de la sede electrónica de la CARM. (Procedimiento 1300).

La documentación acreditativa que se desee presentar deberá ser anexada también en formato PDF, a la solicitud electrónica.

Región de Murcia  
Consejería de Salud

A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

**ANEXO II****APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA RECIBIR AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (Orden Consejería Sanidad de 20 de mayo de 2015)**

Apellidos (PACIENTE) \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Apellidos (REPRESENTANTE) \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I. /N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
Calle o Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_ Escalera \_ Piso \_ Letra \_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

- 1) *El abajo firmante Autoriza al Servicio Murciano de Salud a obtener de forma directa la acreditación de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.*
- 2) *El abajo firmante acepta las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.*

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (indique el número de documentos aportados):	
	Factura o ticket de venta original con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe.
	Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta. <i>NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de 1 año.</i>
	Otros documentos (especificar):

Firma del solicitante

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados anteriormente, necesarios para la resolución del este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

C/Central nº7, Ed. Habitamia, 30.100 Espinardo (Murcia)